Nobsa, diciembre 01 de 2025
SGCC No. 120-958

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 1218
Fecha: 01/12/2025 Hora: 11:30am
Número
Entregado Por Sandra Plazas
Recibido Por Patricia
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica
E.S.D.

Ref.: radicación documentos prorroga contrato MN-MC-037 de 2025

Respetuoso saludo Dra.

Por medio del presente me permito allegar documentos para prorroga al **CONTRATO MN-MC-037 DE 2025** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**

Dra. Sofia del Pilar Díaz Beltrán
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

JUSTIFICACION DE PRORROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-037-2025

CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-037-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y Nro. DE PROCESO:	MINIMA CUANTIA - CONTRATO MN-MC-037-2025
CONTRATISTA:	SMART PLANNING PROJECTS SAS
NIT o C.C.:	901.173.019-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
C.C.:	11.387.343 expedida en Fusagasuga-Cundinamarca
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR:	**SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN**
C.C.	33.368.452
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIAL DE TERMINACION:	03 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No.:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($36.858.108)
CDP No.:	251008 -5
CRP No.:	251024 -1
VALOR REAJUSTES:	0
VALOR ADICIÓN No. 01	N/A
CDP ADICIÓN No. 01	N/A
CRP ADICIÓN No. 01	N/A
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($36.858.108)
VALOR DEL ANTICIPO:	0

SOLICITUD

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	MODIFICACIÓN	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas	
Cláusula No. 2	**Tiempo**
El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio.	Prorroga de: Diez (10) días calendario
Fecha de terminación del contrato:	**13 De Diciembre de 2025**

Adiciones	
Cláusula No. 3	**Valor ($)**
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	
Valor total del contrato: N/A	N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº.	**Descripción**
N/A	**N/A**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Las alarmas comunitarias son un sistema de seguridad que son adquiridas por la administración municipal para alertar a las comunidades de los diferentes sectores del municipio ante una posible emergencia, actividad sospechosa o un delito, el objetivo es que los vecinos se alerten entre sí, observen, y llamen a la estación de policía o a los servicios de emergencia de manera oportuna, disuadiendo a los delincuentes al demostrar que la comunidad está organizada y atenta; en efecto, el propósito principal es fomentar la acción colectiva y la disuasión del delito mediante una respuesta rápida y coordinada con las autoridades municipales en este caso la estación de policía Nobsa.

La presente justificación tiene como finalidad sustentar la necesidad de prórroga N°01 del CONTRATO MN-MC-037- 2025, cuyo objeto es " ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA."

La prórroga es solicitada formalmente por el contratista mediante oficio con fecha 28 de noviembre de 2025 allegado al correo electrónico gobierno@nobsa-boyaca.gov.co, quien solicita prórroga de diez (10) días calendario para la entrega y ejecución final del contrato, extendiendo la fecha de terminación del 03 de diciembre de 2025 al 13 de diciembre de 2025; el contratista manifiesta en la solicitud fundamentando circunstancias ajenas a la gestión, específicamente por el retraso imprevisto en la fabricación y despacho de materiales y componentes por terceros nacionales e internacionales, derivados de procesos logísticos y productivos estándar, sin culpa ni negligencia de su parte, además manifiesta haber realizado gestiones oportunas para mitigar el impacto, pero estos no han permitido cumplir el plazo inicial sin comprometer la calidad técnica pactada en las especificaciones.

En consideración a lo anterior, la secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana, quien tiene como función la supervisión del contrato en mención, y atendiendo a que se dé el cumplimiento del mismo, solicita prorrogar el CONTRATO MN-MC-037-2025 por un término de diez (10) días calendario.

En conclusión, la prórroga N°01 al contrato MN-MC-037-2025 es asegurar la continuidad de una gestión eficiente, transparente y organizada para el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Nobsa, garantizando un municipio en un entorno seguro y pacifico fomentando la participación activa y la corresponsabilidad entre la ciudadanía, los lideres comunitarios y autoridades locales

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el marco del plan integral de seguridad y Convivencia y Ciudadana el cual tiene como elemento transversal la prevención, para anticiparse a los problemas que afectan la convivencia y la seguridad en las ciudades, distritos, municipios y veredas, es necesario comprender los factores, condiciones y riesgos sociales relevantes que impactan a cada comunidad, con sus singularidades. Para disminuir estos riesgos, la prevención incentiva en el ciudadano su autocuidado, autorregulación, corresponsabilidad y, sobre todo, la solidaridad para que cada persona se preocupe por el otro y propenda por la seguridad colectiva.

La prevención es un elemento imprescindible de todas las iniciativas de esta Política y es el enfoque articulador de las diferentes entidades del Estado que concurren a su ejecución, tanto en materia de convivencia como en seguridad ciudadana. La prevención comprende los entornos, factores, condiciones y riesgos sociales relevantes en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Esto implica el concepto de prevención social y situacional y un desarrollo metodológico que permita el logro de dicho objetivo. Las acciones deben concentrarse en promover el respeto hacia las normas de convivencia, y se deben convertir en un eje orientador del comportamiento ciudadano en los espacios públicos y privados.

Es deber de la Alcaldia Municipal de Nobsa, como integrante de la triada de seguridad en conjunto con las autoridades policiales y la comunidad, garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, dotando a los entes

policiales y administrativos de los equipos e infraestructura necesarios para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En este contexto, la Adquisición E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.", en consideración a ello, el presente contrato se convierte en una herramienta indispensable para actuar ante emergencias, hechos delictivos y desastres naturales. Fortaleciendo las capacidades de prevención y reacción ante riesgos de inseguridad.

La presente justificación se fundamenta en garantizar el cumplimiento de lo pactado en el contrato MN-MC-037-2025 atendiendo las especificaciones técnicas del mismo, por lo cual se hace necesaria la prorroga para dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad.

1.2 JUSTIFICACION FINANCIERA: NO APLICA

El presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($36.858.108) y el mismo no requiere de adición presupuestal alguna.

1.2.1 Balance financiero del contrato: Verificadas las actas parciales y de ejecución se tiene el siguiente balance de pago:

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO				
CONCEPTO	**DEBE**		**HABER**	
Valor del contrato	$	36.858.108		
Amortización Anticipo		-		
Valor a pagar de la presente acta				
Valor Total actas pagadas				
Saldo por ejecutar				$ 36.858.108
Sumas iguales	$	$ 36.858.108		$ 36.858.108

1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan El cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral primero, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".
Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prorroga analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato prorroga o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de adición.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser modificado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA, área ordenadora del gasto, autorizar la **PRORROGA No. 01 del CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-037-2025**, por un termino de diez (10) días calendario.

Para todos los efectos legales, la prórroga No. 01 no modifica las condiciones iniciales establecidas en el contrato, tales como precios y demás aspectos contenidos en él, por lo tanto, los precios unitarios de los ítems objeto del **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-037-2025**, se mantendrán durante el tiempo que se prolongue el contrato, salvo las condiciones de ajuste previstas normativamente.

Anexos: Hacen parte integral de la presente justificación, los siguientes documentos:

- Solicitud suscrita por el Supervisor
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del Contratista.
- Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

Firma.

SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISOR CONTRATO **MN-MC-037-2025**,

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana

Sofia Del Pilar Diaz Beltrán
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
gobierno@nobsa-boyaca.gov.co

ALCALDÍA DE NOBSA

--------- Forwarded message ---------
De: <gerencia@smartpp.com.co>
Date: vie, 28 nov 2025 a las 10:34
Subject: RE: Solicitud de Prorroga CTO MC-037-2025
To: <gobierno@nobsa-boyaca.gov.co>
Cc: Proyectos Smart Planning Projects <proyectos@smartpp.com.co>

Buen día, Dra. Sofía Díaz
Supervisor

Con el presente adjuntamos solicitud de prórroga, quedando atentos a su revisión y confirmación, gracias

Cordial Saludo,

Giovanny Riveros Lozano
Gerente
Smart Planning Projects SAS

Dir. Calle 127 B Bis #51 A-68 Ap. 208 Bloque 1 Bogotá D.C.-Colombia
Telf.:+57 601 5365902 Móvil/Whatsapp: +57 300 5580130
http://smartpp.com.co/

SMART PLANNING PROJECTS S.A.S.
Nit 901.173.019-1

Gerencia
Consecutivo SPPSAS-CEXT - 1385

Ciudad Bogotá D.C
Fecha 28 de noviembre de 2025

Señores:
Alcaldía Municipal de Nobsa
Atn: Dra. Sofía Díaz-Supervisora
Calle 6 No.9-01
Nobsa, Boyacá

Departamento: Gerencia
Teléfono (57) 601 5365902
Fax (57) 601 5365902
Celular 57-300 5580130

E-Mail gerencia@smartpp.com.co
Su Referencia: Solicitud de prórroga. CONTRATO MN-MC-037-2025 OBJETO: "ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA".

Respetada doctora:

Por medio de la presente, en calidad de Representante Legal de SMART PLANNING PROJECTS SAS (NIT 901.173.019-1), contratista responsable del contrato No. MN-MC-037-2025 y Objeto: "ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA", solicito formalmente la prórroga de **diez (10) días calendario** para la entrega y ejecución final del proyecto, extendiendo la fecha de terminación del 03 de diciembre de 2025 al 13 de diciembre de 2025.

Esta solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a nuestra gestión, específicamente retrasos imprevistos en la fabricación y despacho de materiales y componentes por terceros nacionales e internacionales, derivados de procesos logísticos y productivos estándar, sin culpa ni negligencia de nuestra parte. Hemos realizado gestiones oportunas para mitigar impactos, pero estos no han permitido cumplir el plazo inicial sin comprometer la calidad técnica pactada en las especificaciones.

1 Sustento Jurídico

La prórroga de contratos estatales es viable conforme a la autonomía de la voluntad (art. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993) y doctrina del Consejo de Estado, que reconoce el plazo como elemento accidental modificable por acuerdo de las partes, siempre que sea razonable y no automática. El Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.3.1.18) exige ampliación de garantías proporcional al plazo extendido, lo cual nos comprometemos a cumplir[1].

Adicionalmente, la Contraloría General (OJ-087-2025) y Colombia Compra Eficiente (Concepto C-303-2024) confirman que las prórrogas proceden por causas justificadas como imprevistos en suministro, sin alterar objeto, valor ni condiciones esenciales, priorizando el interés público y planeación. No se superará límite temporal máximo ni generará adiciones de valor[2].

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/C-303-.docx
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260676

Esta extensión garantiza cumplimiento íntegro, con publicación en SECOP II, CDP/RP actualizados y garantías prorrogadas. Permanecemos atentos a requerimientos adicionales, gracias.

Información adicional o su respuesta, por favor en los datos de contacto a pie de página.

Atentamente,



Giovanny Alfonso Riveros Lozano
CC 11.387.343 Fggá
Representante Legal
Smart Planning Projects SAS

Anexos: Ninguno.
Con copia: Archivo interno.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285304226

PIB
10:38:41

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SMART PLANNING PROJECTS SAS identificado(a) con NIT número 9011730191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285304915

PIB
10:43:19

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11387343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 10:58:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11387343
Código de Verificación	11387343251201105815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 11:00:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011730191
Código de Verificación	9011730191251201110020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:22 AM horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11387343**

Apellidos y Nombres: **RIVEROS LOZANO GIOVANNY ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2025 10:41:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11387343** y Nombre: **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128017105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11387343 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2025 06:15 PM

Código Verificación: **6GJ8QRKYHE**

Válida hasta: **17/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:16 horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11387343,** Apellidos y Nombres **RIVEROS LOZANO GIOVANNY ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA NOBSA**, con NIT **891855222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ANEXO No. 02. – CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ

REF.: PROCESO DE INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No MN-MC-037-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

Yo, GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO identificado con cedula de ciudadanía 11.387.343 de Fusagasugá, Cundinamarca , actuando en mi calidad de representante legal de SMART PLANNING PROJECTS SAS, certifico que no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y manifiesto que en caso de sobrevenir renuncio o cedo en forma inmediata el contrato de la presente mínima cuantía MN-MC-037-2025, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

Firmo este documento a los uno, (1) días del mes de Diciembredel 2025.

ATENTAMENTE,

NOMBRE: GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
C.C. 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL: SMART PLANNING PROJECTS SAS
~~DIRECCIÓN: CALLE 127 B BIS 51A-68 AP 208~~
E. MAIL: contacto@smartpp.com.co



(Firma del proponente)